



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 099-20

Dte.: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Ddo.: SOFIA OROZCO CARDONA Y OTRO

Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se pronuncia esta agencia judicial sobre la posibilidad de decretar dentro del presente proceso la terminación por desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Esta agencia judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, mediante autos de fecha 2 de marzo y 14 de abril de 2021 solicitó a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia procediera a notificar el mandamiento de pago, actuación que no se adelantó.

El artículo 317 del que se ha hecho referencia preceptúa: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

Teniendo en cuenta el artículo antes citado, el despacho procede a dar aplicación al mismo, disponiendo la terminación del presente asunto. Por lo tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso ejecutivo, por desistimiento tácito.

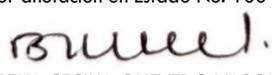
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares o inscripción de la demanda si la hubiere. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior decisión, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 29 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 100  BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.018-00159-00

Dte. COOPHUMANA

Ddo. EULOGIO DEL ROSARIO CARRILLO DE LA CRUZ

Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por la parte actora rehágase la liquidación del crédito en la cual deben figurar los abonos efectuados a la obligación y cobrados por la parte ejecutante en fechas 9 de julio y 24 de noviembre de 2020, aplicando los valores exactos y desde la misma fecha en que fueron reclamados, indicando además de la fecha la manera como fueron aplicados, lo que no se advierte en la liquidación aportada.

Por otro lado, no es entendible el valor del capital tomado para elaborar la liquidación actualizada que se aporta pues ni puede ser el mismo por el que se libró mandamiento de pago atendiendo que ha habido pago de títulos a la obligación y menos, un valor superior como se pretende por la parte actora.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 100</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.018-00177-00

Dte. COOPSERP COLOMBIA

Ddo. JESENIA ISABEL ARRIETA MENDOZA

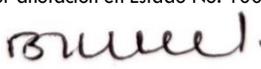
Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación actualizada de crédito que antecede de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 100</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00220-00

Dte. LIZ DE LIMA CASTRO

Ddo. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería a la Dra. KATTY GISELA GARCIA GALVIS como apoderada de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en los términos del poder allegado.

Se prescinde del traslado por secretaría de la contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito al evidenciarse que dicho escrito fue remitido virtualmente por la demandada tanto al juzgado como a la parte demandante en fecha 29 de junio del año que avanza.

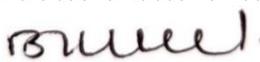
Vencido el término para recorrer las excepciones planteadas por la parte demandada, el despacho encuentra que en el presente asunto es del caso proferir sentencia anticipada en los términos del numeral 2º. del art. 278 del C. General del Proceso, dado que las pruebas documentales obrantes en el plenario se encuentran suficientes para resolver el medio exceptivo propuesto.

En firme el presente proveído, regrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 100</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>

SANTA MARTA, 26 de julio de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 313.000
TOTAL	\$ 313.000

SON: TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004- 2019-00227-00

Dte: BANCO BBVA COLOMBIA

Ddo: DORIS PATRICIA ANGULO ESPAÑOL

Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

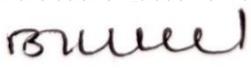
Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 100</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>

SANTA MARTA, 26 de julio de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 286.000
NOTIFICACIONES	\$ 36.600
TOTAL	\$ 322.600

SON: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004- 2019-00237-00
Dte: COOALMARENDA
Ddo: LINASABETH OROZCO RAMOS y Otro

Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación aportada por el togado de la parte ejecutante, se hace necesario modificarla aplicando la tasa fijada por la Superintendencia y sin incluir ningún otro concepto que no corresponda a intereses moratorios, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de apoderado, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

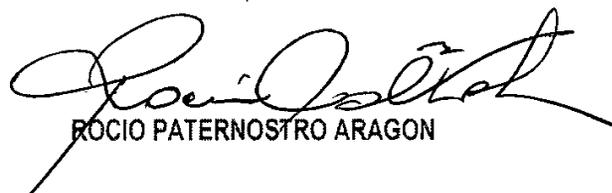
Capital	\$ 5.730.000
Intereses Moratorios del 01-09-2018 al 30-06-2021		\$ 4.598.895
TOTAL :		\$ 10.328.895

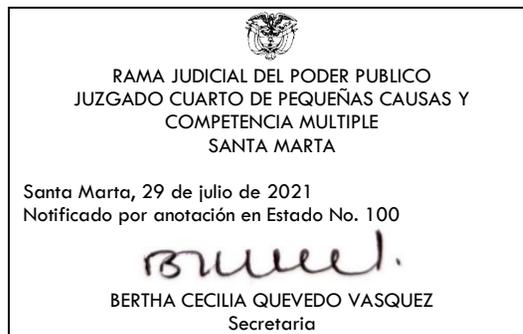
SON: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2019-00347-00

Dte. LOURDES LINERO LOPEZ

Ddo. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO

Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

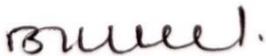
De la revisión del expediente digital y la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. en fecha 26 de mayo de 2021 en el sentido de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, se advierte incongruencia entre lo pedido y la naturaleza del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por LOURDES MARIA LINERO LOPEZ contra BANCO BBVA y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., cuyo trámite cuenta con sentencia de segunda instancia proferido el día 2 de diciembre de 2019 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad.

En consecuencia, no tratándose el presente asunto de un proceso ejecutivo, tal y como como lo anota el togado de la parte demandante al descorrer el traslado de dicha solicitud, la misma resulta improcedente y por tanto no se accede a lo pedido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 100</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>

Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 240.000
NOTIFICACION	\$ 16.000
TOTAL	\$ 256.000

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.019-00438-00
Dte. SHAYNE NANCY VASQUEZ GUERRA
Ddo. JHONATAN SOTO ROJAS y Otro

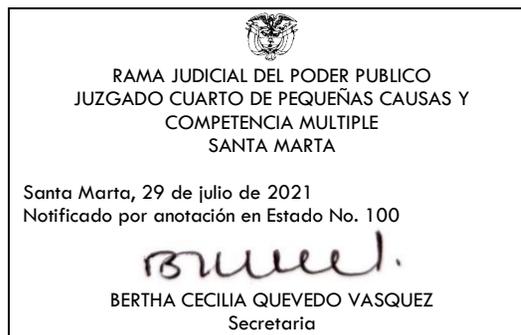
Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON



SANTA MARTA, 26 de julio de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO \$1.225.000
NOTIFICACIONES \$ 28.000

TOTAL \$ 1.253.000
SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004- 2018-00459-00

Dte: BANCO PICHINCHA S.A.

Ddo: DIAMANTINA ESTHER ANGULO IBARRA

Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado que durante el traslado a la parte demandada no se hizo objeción alguna y por encontrarse ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de crédito que antecede, de acuerdo con lo normado por el Art. 446 del C. General del proceso.

Por otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibídem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 100</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2020-00477-00

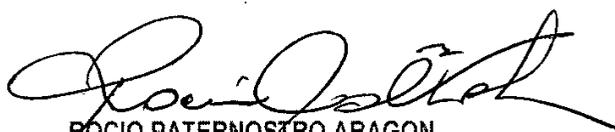
Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Nómbrese al abogado IVES DANILO DIAZ MENA como curador ad-litem para representar al demandado GEINER ANTONIO GIL LARA, a quien se debe notificar del auto que libra mandamiento de pago de fecha 16 de diciembre de 2020.

Señálase la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 100</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2020-00502-00

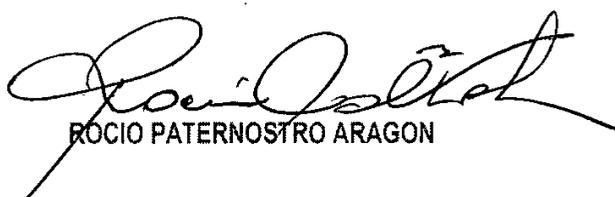
Santa Marta, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Nómbrese al abogado IVES DANILO DIAZ MENA como curador ad-litem para representar a la demandada EDELMIRA MARIA LARA RODRIGUEZ, a quien se debe notificar del auto admisorio de la demanda de fecha 26 de febrero de 2021.

Señálase la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) como gastos de curaduría que deberá consignar a órdenes de este juzgado la parte demandante, o cancelarse directamente al curador ad-litem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 29 de julio de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 100</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
